



Asamblea General

Distr. general
3 de diciembre de 2004

Original: español

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 103 del programa

Eliminación del racismo y la discriminación racial

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Carlos Enrique **García González** (El Salvador)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2004, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado:

“Eliminación del racismo y la discriminación racial:

- a) Eliminación del racismo y la discriminación racial;
- b) Aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”,

y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión celebró un debate general sobre el tema 103 del programa conjuntamente con el tema 104 en sus sesiones 35ª, 36ª y 38ª, celebradas los días 3, 4 y 8 de noviembre, y examinó las propuestas relativas al tema 103 y adoptó medidas sobre él en sus sesiones 43ª, 44ª, 46ª y 51ª a 53ª, celebradas los días 15, 16, 18, 23 y 24 de noviembre de 2004. En las actas resumidas correspondientes se da cuenta de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/59/SR.35, 36, 38, 43, 44, 46 y 51 a 53).

3. Para su examen del tema, la Comisión dispuso de los siguientes documentos:

Tema 103

Eliminación del racismo y la discriminación racial

Carta de fecha 1º de octubre de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas, por la que le transmite el comunicado final de la Reunión de coordinación anual de



Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica (A/59/425-S/2004/808)

Carta de fecha 27 de octubre de 2004 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (A/C.3/59/4)

Tema 103 a)

Eliminación del racismo y la discriminación racial

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus periodos de sesiones 64º y 65º¹

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/59/275)

Informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/59/276)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/59/329)

Nota del Secretario General por la que se transmite el estudio del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/59/330)

Carta de fecha 27 de octubre de 2004 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (A/C.3/59/4).

Tema 103 b)

Aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación general y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/59/375)

4. En la 35ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el Director de la Oficina de Nueva York del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo una declaración introductoria (véase A/C.3/59/SR.35).

5. En esa misma sesión, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia hizo una declaración introductoria en relación con el subtema a). La Comisión entabló un diálogo con el Relator Especial, en el que participaron los representantes de Suiza, los Países Bajos (en nombre de la Unión

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno periodo de sesiones, Suplemento No. 18 (A/59/18).

Europea), Noruega, la Federación de Rusia, Egipto, Cuba, Indonesia, Venezuela, el Canadá y Guatemala (ibíd.).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/59/L.67/Rev.1

6. En la 51ª sesión, celebrada el 23 de noviembre, el representante de Belarús, en nombre de Azerbaiyán, Belarús, Cuba, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/59/L.67/Rev.1) titulado “Medidas que se han de adoptar contra las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas que tienen fundamento en la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido el neonazismo”, y revisó oralmente el párrafo 4 de la parte dispositiva, suprimiendo el término “complacida” que figuraba después de las palabras “*Toma nota*”.

7. En su 52ª sesión, celebrada el 23 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/59/L.67/Rev.1, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 23, proyecto de resolución I).

8. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de Belarús y los Estados Unidos de América (véase A/C.3/59/SR.52).

B. Proyecto de resolución A/C.3/59/L.69

9. En la 43ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Bélgica, en nombre de Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia y Suiza, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/59/L.69) titulado “Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial”. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Armenia, Burkina Faso, Chile, Guatemala, Namibia, la República de Corea, Rwanda, Sudáfrica y Turquía.

10. En la 46ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, el Secretario de la Comisión leyó una declaración sobre disposiciones financieras relacionadas con el proyecto de resolución (véase A/C.3/59/SR.46).

11. En la misma sesión, el representante de Eslovenia formuló una declaración (ibíd.) y revisó oralmente el proyecto de resolución del modo que a continuación se indica:

a) En el párrafo 6 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras “con otros procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos” que figuraban antes de la frase “y con las organizaciones intergubernamentales”;

b) Al inicio del párrafo 8 de la parte dispositiva, se sustituyeron las palabras “*Expresa su reconocimiento al Comité por sus contribuciones a la aplicación de*” por la frase “*Observa con reconocimiento el empeño del Comité en el seguimiento de*”;

c) En el párrafo 21 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras “o contraria al derecho internacional de los tratados”, que figuraban antes de la frase “a que revisen periódicamente sus reservas”, y se suprimieron asimismo las palabras “o incompatibles con el derecho internacional de los tratados”, que figuraban al final del párrafo.

12. Albania, Andorra, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, China, El Salvador, Islandia, el Pakistán, el Senegal, Tailandia, Ucrania y la República Bolivariana de Venezuela se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, en su versión oralmente revisada, y Burkina Faso retiró su patrocinio.

13. También en la 46ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/59/L.69, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 23, proyecto de resolución II).

14. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración (íbid.).

C. Proyecto de resolución A/C.3/59/L.71

15. En la 44ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante de Qatar, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/59/L.71) titulado “Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación general y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”, cuyo tenor era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/160, de 22 de diciembre de 2003, en la que decidió prestar especial atención a la aplicación concreta de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001², que constituían la base sólida de un consenso amplio para la adopción de nuevas medidas e iniciativas encaminadas a eliminar totalmente el flagelo del racismo,

Recordando también su resolución 57/195, de 18 de diciembre de 2002, en la que mencionó las importantes funciones y responsabilidades de los diversos órganos de las Naciones Unidas y otros interesados en los planos internacional, regional y nacional, en particular la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando además su resolución 56/266, de 27 de marzo de 2002, en la que hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que constituían una base sólida para tomar nuevas medidas e iniciativas encaminadas a eliminar totalmente el flagelo del racismo,

Haciendo suyas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2002/68, de 25 de abril de 2002, 2003/30, de 23 de abril de 2003, y 2004/88, de 22 de abril de 2004, por las que la comunidad internacional puso en práctica mecanismos para lograr la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Reafirmando su compromiso con una campaña mundial encaminada a eliminar totalmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reafirmando también que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y su plena aplicación revisten suma importancia para la promoción de la igualdad y la no discriminación en el mundo,

Subrayando la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional para aplicar con éxito el Programa de Acción de Durban,

Deplorando el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas a partir de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos, y el uso persistente de esas plataformas y textos para promover o alentar ideologías racistas,

Subrayando que la impunidad, en cualquiera de sus formas, de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el Estado de derecho y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos y requiere cooperación y una acción resuelta para su erradicación,

Acogiendo con beneplácito todas las iniciativas regionales que se están emprendiendo para aplicar los compromisos de Durban y, en ese contexto, expresando su reconocimiento a los Gobiernos de México, Kenya, la República Checa y Bélgica por acoger la celebración de los seminarios regionales de expertos para la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en sus respectivas regiones, y alentando a las demás regiones a que tomen las medidas necesarias al respecto,

Acogiendo también con beneplácito la determinación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de definir el perfil y aumentar la visibilidad de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y su intención de integrarla como cuestión intersectorial en las actividades y los programas de su Oficina,

I. Principios generales básicos

1. *Reconoce* que la prohibición de la discriminación racial, el genocidio, el crimen de *apartheid* y la esclavitud, definida en las obligaciones que imponen los instrumentos de derechos humanos correspondientes, no admite excepción;

2. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de cerciorarse de que las medidas adoptadas en la lucha

contra el terrorismo no entrañen discriminación en sus objetivos o efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico e insta a todos los Estados a que se abstengan de recurrir a los estereotipos raciales en cualquiera de sus formas o eliminen los que ya existen;

3. *Insiste* en que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas eficaces para combatir los actos delictivos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas medidas para que esos motivos sean considerados agravantes a los efectos de la sentencia, impedir que esos delitos queden impunes y asegurar el respeto de la legalidad;

4. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, de ser necesario, modifiquen sus leyes, políticas y prácticas de inmigración a fin de eliminar todo elemento de discriminación racial y hacerlas compatibles con sus obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

5. *Condena* el uso indebido de la Internet para instigar a la violencia motivada por el odio racial y exhorta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para combatir esta forma de racismo de conformidad con los compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban en particular el párrafo 147 del Programa de Acción;

6. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus planes de estudios y sus programas sociales, a todos los niveles, según proceda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de las culturas, los pueblos y los países extranjeros;

7. *Destaca* la responsabilidad de los Estados de incorporar la perspectiva de género en la concepción y preparación de medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles para que se tengan en cuenta efectivamente las distintas situaciones de la mujer y el hombre;

8. *Expresa su preocupación* por el aumento de los incidentes de racismo en diversos actos deportivos;

II. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

9. *Hace suya* la preocupación expresada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2004/88 por el hecho de que al ritmo actual, es decir, 169 ratificaciones y sólo 45 declaraciones, el plazo de 2005 establecido por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia para lograr la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, lamentablemente no se cumplirá;

10. *Insta*, en este contexto, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mediante publicaciones periódicas indique los países que han adoptado medidas sustanciales para cumplir ese importante compromiso de la Conferencia Mundial;

11. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que ratifiquen la enmienda del artículo 8 de la Convención, relativa a la financiación del Comité para

la Eliminación de la Discriminación Racial, y pide que se asignen suficientes recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité pueda desempeñar cabalmente su mandato;

12. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han contraído en virtud del artículo 4 de la Convención, teniendo debidamente en cuenta los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención;

13. *Observa* que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sostiene que la prohibición de difundir ideas basadas en la superioridad o el odio raciales es compatible con el derecho a la libertad de opinión y expresión, de conformidad con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 5 de la Convención;

14. *Acoge con beneplácito* la insistencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en la importancia del seguimiento de la Conferencia Mundial y las medidas recomendadas para mejorar la aplicación de la Convención y el funcionamiento del Comité;

III. Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

15. *Expresa su satisfacción general* por el cumplimiento de los compromisos enunciados en la Declaración y el Programa de Acción de Durban por conducto de dos grupos de trabajo establecidos para ese fin por la Comisión de Derechos Humanos en sus resoluciones 2002/68, de 25 de abril de 2002, 2003/30, de 23 de abril de 2003, y 2004/88, de 22 de abril de 2004;

16. *Subraya*, en ese contexto, la importancia de que dichos grupos de trabajo continúen su labor y la necesidad de que se presenten regularmente a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos, en sus períodos de sesiones anuales, informes sobre la marcha de esa labor;

17. *Subraya también* la importancia de elaborar normas complementarias para fortalecer y actualizar los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluido un protocolo adicional a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, centrándose en las cuestiones examinadas por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban en sus períodos de sesiones anteriores, así como en las cuestiones que se determinen en el seminario de alto nivel que se celebrará durante el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo;

18. *Decide*, en ese contexto, pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en consulta con los Estados Miembros, organice un seminario de alto nivel durante los tres primeros días del cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, invitando a los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, a fin de elaborar una lista definitiva de las esferas en que existen lagunas y en las que son necesarias normas complementarias y

presentar propuestas concretas sobre la estructura y el formato del protocolo adicional a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que se ha propuesto;

19. *Decide también* que los Estados Miembros, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, determinen de común acuerdo el programa, la estructura y el formato del seminario de alto nivel, al que se podría invitar, entre otros, a un grupo de ministros encargados de los derechos humanos procedentes de todas las regiones para que participaran como panelistas e intercambiaran ideas sobre la conveniencia de elaborar normas complementarias;

20. *Decide además* que las reuniones que se celebren entre los períodos de sesiones de los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos como seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban se programen de manera que no coincidan ni se superpongan con los períodos de sesiones de la Asamblea General;

21. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre los resultados del seminario de alto nivel;

22. *Reconoce* que la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, fue muy diferente a las dos conferencias anteriores sobre el tema, como demuestra la inclusión en su título de dos importantes elementos relativos a las manifestaciones contemporáneas del racismo, a saber, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, lo cual pone de relieve la existencia de lagunas que requieren la elaboración de normas complementarias;

23. *Reconoce también* que la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban son sumamente importantes para cumplir satisfactoriamente los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial y, a este respecto, destaca el papel fundamental que ha de desempeñar el grupo de expertos eminentes independientes para movilizar la voluntad política necesaria para la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

24. *Pide* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para el eficaz cumplimiento de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana y el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

25. *Condena* el resurgimiento de la xenofobia y señala que, si bien la incorporación de los derechos humanos en instrumentos jurídicos es fundamental para expresar su universalidad, esos instrumentos ya no bastan para hacer frente a ciertos hechos y acontecimientos recientes, en particular las nuevas formas de discriminación dirigidas contra determinadas poblaciones, religiones, culturas o grupos étnicos;

26. *Condena también* el aumento del racismo en el deporte e insta a las autoridades deportivas internacionales a que adopten medidas apropiadas para erradicar este fenómeno y, con ese fin, colaboren con los mecanismos pertinentes de derechos humanos, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

27. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 144 a 147 del Programa de Acción de Durban, adopten medidas para contrarrestar la difusión de mensajes discriminatorios, racistas y xenófobos en la Internet;

28. *Pide*, en ese contexto, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que convoque la segunda reunión de expertos eminentes independientes antes del 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con objeto de determinar un programa de acción concreto para los expertos, basado en los valores fundamentales de la igualdad racial y la dignidad humana, como se señala en el documento final de la primera reunión celebrada del 16 al 18 de septiembre de 2003, y que incluyan en ese programa de acción, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Un calendario de visitas de Jefes de Estado o de Gobierno en todas las regiones, a fin de intensificar el diálogo y fortalecer la voluntad política con respecto a la campaña mundial para la erradicación total del racismo y obtener compromisos concretos para financiar programas contra el racismo dentro de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

b) El inicio de un diálogo con todos los gobiernos para promover la organización de foros nacionales contra el racismo como marco nacional en el cual todas las partes interesadas y las víctimas puedan entablar un diálogo constructivo e idear estrategias para eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

IV. Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia y seguimiento de sus visitas

29. *Expresa su pleno apoyo y reconocimiento* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia por la labor que ha llevado a cabo y lo alienta a que la continúe;

30. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales, organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para que cooperen plenamente con el Relator Especial;

31. *Pide* al Relator Especial que prosiga su intercambio de opiniones con los Estados Miembros y los órganos creados en virtud de tratados y mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para aumentar su eficacia y su cooperación mutua;

32. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento del antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia en diversas partes del mundo, así como el surgimiento de movimientos raciales y violentos basados en ideas racistas y discriminatorias contra comunidades árabes, cristianas, judías y musulmanas, comunidades de personas de ascendencia africana, comunidades de personas de ascendencia asiática y otras comunidades;

33. *Pide* al Relator Especial que reúna información de todas las partes interesadas, tome las medidas que corresponda a partir de la información fidedigna que llegue a su conocimiento, haga un seguimiento de las comunicaciones y las visitas a los países y recabe las opiniones y observaciones de los gobiernos y las refleje, según proceda, en sus informes;

34. *Exhorta* a los Estados a que cooperen con el Relator Especial y consideren detenidamente las solicitudes que curse para visitar sus países, a fin de que pueda cumplir su mandato en forma cabal y eficaz;

35. *Alienta* al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en especial la Dependencia de Lucha contra la Discriminación, a que colaboren más estrechamente;

36. *Insta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que preste a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan cumplir plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

37. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que necesite para cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y para que pueda presentarle un informe provisional en el sexagésimo período de sesiones;

38. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe provisional del Relator Especial y lo alienta a que continúe su labor;

39. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones formuladas en los informes del Relator Especial e invita a otras partes interesadas a que apliquen esas recomendaciones;

40. *Exhorta* al Relator Especial a que, en el ejercicio de su mandato, preste especial atención al creciente número de incidentes de racismo en distintos actos deportivos;

V. Cuestiones generales

41. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo período de sesiones;

42. *Decide* seguir examinando esta importante cuestión en su sexagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado 'Eliminación del racismo y la discriminación racial'."

16. En la 52ª sesión, celebrada el 23 de noviembre, el representante de Qatar formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución (véase A/C.3/59/SR.52).

17. En la misma sesión, el Secretario leyó una declaración sobre disposiciones financieras relacionadas con el proyecto de resolución (ibíd.).

18. En la 53ª sesión, celebrada el 24 de noviembre, tras la declaración del representante de Qatar (véase A/C.3/59/SR.53), el representante de Sudáfrica revisó oralmente el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores. El texto del proyecto de resolución, en su versión oralmente revisada, se distribuyó como documento oficioso.

19. En la misma sesión, el Secretario leyó una declaración sobre disposiciones financieras relacionadas con el proyecto de resolución, en su versión revisada oralmente (ibíd.).

20. También en la 53ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/59/L.71, en su versión oralmente revisada, por votación registrada de 175 votos a favor y 2 en contra, con 2 abstenciones (véase el párrafo 23, proyecto de resolución III). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América e Israel.

Abstenciones:

Australia y Canadá.

21. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Noruega (también en nombre Nueva Zelandia) e Israel. El representante de Francia formuló asimismo una declaración (véase A/C.3/59/SR.53).

D. Proyecto de decisión propuesto por el Presidente

22. En su 53ª sesión, celebrada el 24 de noviembre, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación general y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/59/375) (véase párr. 24).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

23. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I

Medidas que se han de adoptar contra las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas que tienen fundamento en la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido el neonazismo

La Asamblea General,

Recordando que las Naciones Unidas surgieron de la lucha contra el nazismo, el fascismo, la agresión y la ocupación extranjera, y que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos expresaron su determinación de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Consciente de que en la Carta los pueblos del mundo resolvieron reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas y de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Convencida de que toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa y de que no hay justificación alguna para la discriminación racial en ninguna parte, ni en la teoría ni en la práctica,

Reconociendo que la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, ha condenado las plataformas políticas y las organizaciones basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de la superioridad y la discriminación raciales, así como la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y la gestión transparente y responsable de los asuntos públicos,

Reafirmando, a este respecto, el derecho de toda persona a la libertad de opinión y expresión, así como a la libertad de reunión y asociación pacíficas,

Destacando la función clave que pueden y deben desempeñar la clase política y los partidos políticos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Observando con pesar que en el mundo contemporáneo siguen existiendo diversas manifestaciones de actividades neonazis, así como otras plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, que entrañan el menosprecio de la persona o la negación de la dignidad y la igualdad intrínsecas de todos los seres humanos y de la igualdad

de oportunidades en las esferas civil, política, económica, social y cultural y en la justicia social,

Profundamente alarmada ante la persistencia y el resurgimiento de esos fenómenos, y declarando que no pueden justificarse nunca, en ningún caso ni en ninguna circunstancia,

Observando con preocupación que esos grupos y organizaciones aprovechan indebidamente y cada vez más las oportunidades que brinda el progreso científico y tecnológico, entre ellas las que ofrece la Internet, para promover la propaganda racista y xenófoba que apunta a instigar al odio racial y a recaudar fondos para sufragar campañas de violencia contra sociedades pluriétnicas en todo el mundo,

Observando que la utilización de esas tecnologías puede contribuir también a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Observando con profunda preocupación que en muchas partes del mundo persisten doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas basadas en la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia,

Especialmente alarmada ante la persistencia de esas ideas en los círculos políticos, el ámbito de la opinión pública y la sociedad en general,

Reconociendo la importante función que pueden desempeñar los organismos regionales pertinentes, en particular las asociaciones regionales de instituciones nacionales de derechos humanos, en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como la función primordial de vigilancia y concienciación que pueden cumplir esos organismos respecto de la intolerancia y la discriminación a nivel regional, reafirmando su apoyo a los que ya existen y alentando a que establezcan otros nuevos,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 55/82, de 4 de diciembre de 2000, y 56/268, de 27 de marzo de 2002,

Teniendo en cuenta el informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos por su Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia¹, y, en particular, su estudio de las plataformas políticas que promueven la discriminación racial o incitan a ella²,

1. *Sigue convencida* de que las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido el neonazismo, deben ser condenadas por incompatibles con la democracia y la gestión responsable de los asuntos públicos;

2. *Expresa su determinación* de luchar contra esas plataformas y actividades políticas, que pueden menoscabar el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales y de la igualdad de oportunidades;

¹ E/CN.4/2001/21 y Corr.1.

² Véase A/59/330.

3. *Insta* a los Estados a que tomen todas las medidas que estén a su alcance, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, para reprimir las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, en particular difundiendo los principios de derechos humanos en todos los estratos de la sociedad por medio de la educación y por otras vías;

4. *Toma nota* de la recomendación del Relator Especial de que es necesario que los Estados ejerzan más control sobre las declaraciones e ideas racistas y xenófobas, en particular las formuladas por representantes de partidos políticos o de otros movimientos ideológicos, y subraya a este respecto que las medidas que adopten los Estados para luchar contra el racismo deben estar en consonancia con los compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Durban³ y con las normas internacionales sobre la libertad de expresión;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados para que inicien y faciliten actividades que tengan por objeto educar a los jóvenes en materia de derechos humanos y ciudadanía democrática e inculcarles valores como la solidaridad, el respeto y la apreciación de la diversidad, en particular el respeto de distintos grupos, y afirma que es preciso iniciar o desarrollar una labor especial de información y sensibilización de los jóvenes con respecto a los valores democráticos y los derechos humanos a fin de combatir las ideologías que tienen como fundamento la falaz teoría de la superioridad racial;

6. *Insta* a todos los Estados a que consideren la adopción, como cuestión de alta prioridad, de medidas apropiadas compatibles con sus ordenamientos jurídicos nacionales y que se ajusten a las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos⁵ y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁶ para erradicar las actividades que conduzcan a la violencia y tengan como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido el neonazismo, y condenen toda propaganda y a toda organización basadas en ideas y teorías de superioridad;

7. *Expresa su apoyo* a las actividades del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y exhorta a todos los Estados a que colaboren con el Relator Especial en todo sentido para que pueda cumplir su mandato;

8. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros y de los órganos y mecanismos pertinentes de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas.

³ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

⁴ Resolución 217 A (III).

⁵ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁶ Resolución 2106 A (XX), anexo.

Proyecto de resolución II

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹, la más reciente de las cuales es la resolución 57/194, de 18 de diciembre de 2002,

Teniendo presente la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993², en particular la sección II.B de la Declaración, relativa a la igualdad, la dignidad y la tolerancia,

Reiterando la necesidad de intensificar la lucha para eliminar el racismo en todas sus formas, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el mundo entero,

Reiterando también la importancia de la Convención, que es uno de los instrumentos de derechos humanos de más amplia aceptación aprobados bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

Reafirmando que la adhesión universal a la Convención y su pleno cumplimiento tienen importancia primordial para la promoción de la igualdad y la no discriminación en el mundo, tal como se afirma en la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia³,

Consciente de la importancia de las contribuciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a la aplicación efectiva de la Convención y a la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Destacando la obligación de todos los Estados partes en la Convención de adoptar medidas legislativas, judiciales y de otra índole para aplicar cabalmente las disposiciones de la Convención,

Recordando su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, en la que acogió con beneplácito la decisión, adoptada el 15 de enero de 1992 en la 14ª Reunión de los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁴, de enmendar el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y añadir un nuevo párrafo, como párrafo 7 del artículo 8, a fin de que el Comité se financiara con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y reiterando su profunda preocupación por el hecho de que la enmienda a la Convención aún no haya entrado en vigor,

¹ Resolución 2106 A (XX), anexo.

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

³ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

⁴ Véase CERD/SP/45, anexo.

Recalcando la importancia de que el Comité pueda funcionar sin trabas y disponga de todas las facilidades necesarias para el cumplimiento efectivo de sus funciones con arreglo a la Convención,

I. Informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

1. *Toma nota* de los informes presentados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 62° y 63°⁵ y 64° y 65°⁶;

2. *Encomia* al Comité por sus aportaciones a la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹, especialmente el examen de los informes presentados de conformidad con el artículo 9 de la Convención, las medidas adoptadas en relación con las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 14 y los debates temáticos que contribuyen a la prevención y eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan la obligación que les incumbe, conforme al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, de presentar puntualmente sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención;

4. *Expresa su preocupación* por el elevado número de informes, en particular informes iniciales, que están retrasados y siguen retrasándose, lo que constituye un obstáculo a la plena aplicación de la Convención;

5. *Alienta* a los Estados partes en la Convención cuyos informes estén muy retrasados a que aprovechen los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos puede prestar a los que la soliciten para preparar los informes;

6. *Alienta* al Comité a que siga cooperando e intercambiando información con los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas, en particular con la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y con las organizaciones intergubernamentales, así como con las organizaciones no gubernamentales;

7. *Alienta* a los Estados partes a que continúen teniendo en cuenta la perspectiva de género en sus informes al Comité y pide a éste que adopte también una perspectiva de género en la ejecución de su mandato;

8. *Observa con reconocimiento* el empeño del Comité en el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban³;

9. *Expresa también su reconocimiento* por los esfuerzos realizados hasta ahora por el Comité para mejorar la eficiencia de sus métodos de trabajo y le alienta a proseguir sus actividades en este sentido;

10. *Alienta* a los miembros del Comité a que sigan participando en las reuniones anuales entre comités y en las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, especialmente con miras a

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/58/18).

⁶ *Ibid.*, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/59/18).

asegurar un enfoque más coordinado de las actividades del sistema de órganos creados en virtud de tratados y la normalización de los informes;

II. Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial⁷;

12. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que varios Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial no hayan cumplido todavía sus obligaciones financieras, como se indica en el informe del Secretario General, y exhorta encarecidamente a todos los Estados partes que estén en mora a que cumplan sus obligaciones financieras pendientes con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención;

13. *Insta encarecidamente* a los Estados partes en la Convención a que aceleren sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda de la Convención relativa a la financiación del Comité y a que con prontitud notifiquen por escrito al Secretario General su aceptación de la enmienda decidida en la 14ª Reunión de los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial el 15 de enero de 1992⁴, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 47/111 y que fue nuevamente reiterada en la 16ª Reunión de los Estados partes el 16 de enero de 1996;

14. *Pide* al Secretario General que continúe velando por que se tomen disposiciones financieras adecuadas y proporcionando el apoyo necesario, incluido un nivel suficiente de asistencia de la Secretaría, para que el Comité pueda funcionar y hacer frente a su creciente volumen de trabajo;

15. *Pide también* al Secretario General que invite a los Estados partes en la Convención que estén en mora a pagar las sumas pendientes y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

III. Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

16. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁸;

17. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que sean ya 170 los Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

18. *Insta* a los Estados partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención y a que tengan en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité;

⁷ A/59/276.

⁸ A/59/275.

19. *Reafirma* su convicción de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella con carácter universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para luchar eficazmente contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia y para cumplir los compromisos asumidos con arreglo a la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

20. *Insta* a todos los Estados que aún no sean partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella con carácter urgente, a fin de alcanzar su ratificación universal en 2005;

21. *Insta* a los Estados a que limiten el alcance de las reservas presentadas a la Convención y a que las formulen de la manera más precisa y específica posible a fin de que ninguna de ellas sea incompatible con el objetivo y el propósito de la Convención, a que revisen periódicamente sus reservas con miras a retirarlas y retiren las que sean contrarias al objetivo y el propósito de la Convención;

22. *Observa* que el número de Estados partes en la Convención que han hecho la declaración prevista en su artículo 14 asciende actualmente a 45, y pide a los Estados partes que aún no lo hayan hecho que consideren la posibilidad de hacer esa declaración;

23. *Decide* examinar en su sexagésimo primer período de sesiones y en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo y la discriminación racial”, los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 66º y 67º y 68º y 69º, el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención.

Proyecto de resolución III
Actividades mundiales para la eliminación total del racismo,
la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas
de intolerancia y la aplicación general y el seguimiento de
la Declaración y el Programa de Acción de Durban

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/160, de 22 de diciembre de 2003, en la que decidió prestar especial atención a la aplicación concreta de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001¹, que constituían la base sólida de un consenso amplio para la adopción de nuevas medidas e iniciativas encaminadas a eliminar totalmente el flagelo del racismo,

Recordando también su resolución 57/195, de 18 de diciembre de 2002, en la que mencionó las importantes funciones y responsabilidades de los diversos órganos de las Naciones Unidas y otros interesados en los planos internacional, regional y nacional, en particular la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando además su resolución 56/266, de 27 de marzo de 2002, en la que hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que constituían una base sólida para tomar nuevas medidas e iniciativas encaminadas a eliminar totalmente el flagelo del racismo,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de hacer una contribución positiva al desarrollo y bienestar de su sociedad, y que cualquier doctrina de superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa y debe rechazarse, al igual que las teorías que tienen por objeto determinar la existencia de razas humanas separadas,

Convencida de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de un modo particular en el caso de las mujeres y las niñas y pueden ser uno de los factores que producen el deterioro de sus condiciones de vida, la pobreza, la violencia, múltiples formas de discriminación y la limitación o denegación de sus derechos humanos, y reconociendo la necesidad de integrar una perspectiva de género en las políticas, las estrategias y los programas de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia para hacer frente a las múltiples formas de discriminación,

Tomando nota de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2002/68, de 25 de abril de 2002², 2003/30, de 23 de abril de 2003³, y 2004/88, de 22 de abril de 2004⁴, por las que la comunidad internacional puso en práctica mecanismos para lograr la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

¹ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3* (E/2002/23), cap. II, secc. A.

³ *Ibid.*, 2003, *Suplemento No. 3* (E/2003/23), cap. II, secc. A).

⁴ *Ibid.*, 2004, *Suplemento No. 3* (E/2004/23), cap. II, secc. A.

Reafirmando su compromiso con una campaña mundial encaminada a eliminar totalmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reafirmando también que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵ y su plena aplicación revisten suma importancia para la promoción de la igualdad y la no discriminación en el mundo,

Subrayando la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional para aplicar con éxito el Programa de Acción de Durban,

Alarmada ante el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas a partir de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos, y el uso persistente de esas plataformas y textos para promover o alentar ideologías racistas,

Subrayando la importancia de eliminar con urgencia las tendencias persistentes y violentas de racismo y discriminación racial, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el Estado de derecho y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos y requiere cooperación y una acción resuelta para su erradicación,

Acogiendo con beneplácito todas las iniciativas regionales que se están emprendiendo para aplicar los compromisos de Durban y, en ese contexto, expresando su reconocimiento a los Gobiernos de México, Kenya, la República Checa y Bélgica por acoger la celebración de los seminarios regionales de expertos para la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en sus respectivas regiones, y alentando a las demás regiones a que tomen las medidas necesarias al respecto,

Acogiendo también con beneplácito la determinación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de definir el perfil y aumentar la visibilidad de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y su intención de integrarla como cuestión intersectorial en las actividades y los programas de su Oficina,

I. Principios generales básicos

1. *Reconoce* que la prohibición de la discriminación racial, el genocidio, el crimen de *apartheid* y la esclavitud, definida en las obligaciones que imponen los instrumentos de derechos humanos correspondientes, no admite excepción;

2. *Observa con profunda preocupación y condena categóricamente* todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexas de violencia por motivos raciales, xenofobia e intolerancia, así como las actividades de propaganda y las organizaciones que traten de justificar o promover de cualquier modo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

⁵ Resolución 2106 A (XX), anexo.

3. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de cerciorarse de que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo no entrañen discriminación en sus objetivos o efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico e insta a todos los Estados a que se abstengan de recurrir a los estereotipos raciales en cualquiera de sus formas o eliminen los que ya existen;

4. *Reconoce* que los Estados deben aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, judiciales, reglamentarias y administrativas adecuadas y eficaces de prevención y protección contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y contribuir de ese modo a prevenir las violaciones de los derechos humanos;

5. *Insiste* en que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas eficaces para combatir los actos delictivos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas medidas para que esos motivos sean considerados agravantes a los efectos de la sentencia, impedir que esos delitos queden impunes y asegurar el respeto de la legalidad;

6. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, de ser necesario, modifiquen sus leyes, políticas y prácticas de inmigración a fin de eliminar todo elemento de discriminación racial y hacerlas compatibles con sus obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

7. *Condena* el uso indebido de los medios de prensa, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, incluida la Internet, para instigar a la violencia motivada por el odio racial y exhorta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para combatir esta forma de racismo de conformidad con los compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹, en particular el párrafo 147 del Programa de Acción, ateniéndose a las normas internacionales y regionales vigentes en materia de libertad de expresión y tomando todas las medidas que sean necesarias para garantizar el derecho a la libertad de opinión y de expresión;

8. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus planes de estudios y sus programas sociales a todos los niveles, según proceda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de las culturas, los pueblos y los países extranjeros;

9. *Destaca* la responsabilidad de los Estados de incorporar una perspectiva de género en la concepción y preparación de medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles para que se tengan en cuenta efectivamente las distintas situaciones de la mujer y el hombre;

II. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

10. *Reitera* el llamamiento que hizo la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia en el párrafo 75 del Programa de Acción de Durban para que se lograra la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵ para 2005 y para que todos los Estados consideraran la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención, y hace suya la preocupación expresada por la Comisión de Derechos Humanos

en su resolución 2004/88 por el hecho de que al ritmo actual, es decir, con 170 ratificaciones y sólo 45 declaraciones, el plazo de 2005 establecido por la Conferencia Mundial para lograr la ratificación universal, lamentablemente no se cumplirá;

11. *Insta*, en ese contexto, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mantenga y actualice periódicamente su sitio Web indicando en una lista los países que aún no hayan ratificado la Convención y a que aliente a esos países a demostrar en la práctica su compromiso de cumplir el plazo para la ratificación universal establecido en la Conferencia de Durban;

12. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que ratifiquen la enmienda del artículo 8 de la Convención, relativa a la financiación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y pide que se asignen suficientes recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité pueda desempeñar cabalmente su mandato;

13. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han contraído en virtud del artículo 4 de la Convención, teniendo debidamente en cuenta los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶ y en el artículo 5 de la Convención;

14. *Observa* que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sostiene que la prohibición de difundir ideas basadas en la superioridad o el odio raciales es compatible con el derecho a la libertad de opinión y expresión, de conformidad con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 5 de la Convención;

15. *Acoge con beneplácito* la insistencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en la importancia del seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia y las medidas recomendadas para mejorar la aplicación de la Convención y el funcionamiento del Comité;

III. Aplicación y seguimiento generales de la declaración y el Programa de Acción de Durban

16. *Destaca* que la responsabilidad básica por la lucha efectiva contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia incumbe a los Estados y, a esos efectos, insiste en que recae sobre los Estados la responsabilidad primordial de asegurar que se cumplan plena y efectivamente todos los compromisos y recomendaciones consignados en la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

17. *Destaca también*, en ese contexto, el papel fundamental y complementario que compete a las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, a los órganos y centros regionales y a la sociedad civil, en colaboración con los Estados, para lograr los objetivos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

18. *Exhorta* a los Estados a que elaboren planes de acción, en consulta con las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, otras instituciones creadas por ley para combatir el racismo y la sociedad civil, y a que proporcionen al

⁶ Resolución 217 A (III).

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos dichos planes de acción y demás material pertinente sobre las medidas adoptadas para poner en práctica las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

19. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que formulen y apliquen sin demora, a nivel nacional, regional e internacional, normas y planes de acción para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

20. *Insta* a los Estados a que presten apoyo a las actividades que realizan los órganos y centros regionales existentes para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en sus respectivas regiones, y recomienda que se establezcan órganos o centros de esa índole en todas las regiones donde no existen;

21. *Reconoce* el papel fundamental que cabe a la sociedad civil en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y, en particular, en la prestación de asistencia a los Estados para establecer normas y estrategias, en la adopción de medidas y en la acción contra esas formas de discriminación y en su aplicación ulterior;

22. *Destaca* que los Estados, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban, tienen la responsabilidad compartida en el plano internacional y dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas de fijar las modalidades para el examen general de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción;

23. *Decide* que la Asamblea General, cumpliendo su función de formulación de políticas, el Consejo Económico y Social, cumpliendo su función de orientación y coordinación generales, de conformidad con sus funciones respectivas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 50/227 de la Asamblea, de 24 de mayo de 1996, y la Comisión de Derechos Humanos constituyan un proceso intergubernamental de tres planos para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

24. *Recalca y reafirma* su función como más alto mecanismo intergubernamental para la formulación y evaluación de la política en cuestiones de carácter económico, social y otras conexas de conformidad con el Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas, incluso en la aplicación y el seguimiento generales de las metas y los objetivos fijados en todas las principales conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas;

25. *Reconoce* que los resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia están en pie de igualdad con los de todas las grandes conferencias, cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y cuestiones sociales;

26. *Decide* que el Consejo Económico y Social deberá supervisar la coordinación a nivel de todo el sistema de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

27. *Decide también* que la Comisión de Derechos Humanos, en su calidad de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, tenga un papel central en la supervisión de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en el sistema de las Naciones Unidas y en el asesoramiento al Consejo a ese respecto;

28. *Expresa su reconocimiento* de la labor que siguen realizando el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana, y aguarda con interés el examen de los resultados de sus terceros períodos de sesiones en el 61° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos;

29. *Reconoce* que la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, que fue la tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, fue muy diferente a las dos conferencias anteriores, como demuestra la inclusión en su título de dos importantes elementos relativos a las manifestaciones contemporáneas del racismo, a saber, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

30. *Acoge con beneplácito* la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a las formas nuevas y contemporáneas del racismo y la discriminación racial;

31. *Subraya* la importancia de elaborar normas complementarias para fortalecer y actualizar los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, teniendo en cuenta las cuestiones examinadas por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en sus períodos de sesiones anteriores, así como en las cuestiones que se determinen en el seminario de alto nivel que se celebrará durante el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo;

32. *Subraya también* la importancia de examinar el progreso logrado en la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban relativas a los medios de difusión y el racismo, incluido el uso de la Internet, con la participación de todas las partes interesadas, entre otras, los Estados, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los medios de difusión;

33. *Toma nota* de la recomendación del Grupo de Trabajo, en ese contexto, de pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice un seminario de alto nivel cuyo formato han de convenir los Estados Miembros, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado, en el que podría participar, entre otros, un grupo básico de ministros encargados de los derechos humanos o participantes equivalentes de todas las regiones en calidad de panelistas;

34. *Recomienda encarecidamente* que las reuniones que se celebren entre los períodos de sesiones de los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos como seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y de la aplicación de la

Declaración y el Programa de Acción de Durban se programen de manera que no coincidan ni se superpongan con los períodos de sesiones de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Comisión de Derechos Humanos a abordar la cuestión y asegurar que los futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana se programen de modo que precedan a los del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

35. *Pide* al Secretario General que refleje, en el informe sobre el seguimiento de la Conferencia Mundial que le presentará en su sexagésimo primer período de sesiones, los resultados del seminario de alto nivel;

36. *Reconoce* que la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban son sumamente importantes para cumplir satisfactoriamente los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial y, a este respecto, destaca el papel fundamental que ha de desempeñar el grupo de expertos eminentes independientes para movilizar la voluntad política necesaria para la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

37. *Pide* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para el eficaz cumplimiento de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana y el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

38. *Condena* el resurgimiento de la xenofobia y subraya que, si bien incorporar los derechos humanos en instrumentos jurídicos es fundamental para expresar su universalidad, ello ya no basta para eliminar las causas subyacentes a la cultura y las mentalidades discriminatorias, por lo que, en adelante, entre las medidas que se adopten en el ámbito de los derechos humanos deberá incluirse el examen de las profundas raíces culturales del racismo;

39. *Expresa su preocupación* por el aumento de actos de racismo en diversas actividades deportivas y observa con reconocimiento los esfuerzos que están desplegando algunos órganos directivos del ámbito deportivo para luchar contra el racismo;

40. *Invita* a los Estados Miembros a adoptar medidas para contrarrestar la difusión de mensajes discriminatorios, racistas y xenófobos en la Internet, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 144 a 147 del Programa de Acción de Durban, y a promover el uso positivo de la Internet para fomentar la armonía social y combatir el racismo;

41. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que convoque la segunda reunión de expertos eminentes independientes antes del 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con objeto de producir un programa de acción concreto relacionado con su mandato, basado en los valores fundamentales de la igualdad racial y la dignidad humana, como se señala en el documento final de la primera reunión celebrada del 16 al 18 de septiembre de 2003;

IV. Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia y seguimiento de sus visitas

42. *Expresa su pleno apoyo y reconocimiento* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia por la labor que ha llevado a cabo y lo alienta a que la continúe;

43. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales, organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, y organizaciones no gubernamentales, para que cooperen plenamente con el Relator Especial;

44. *Pide* al Relator Especial que prosiga su intercambio de opiniones con los Estados Miembros y los órganos creados en virtud de tratados y mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para aumentar su eficacia y su cooperación mutua;

45. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento del antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia en diversas partes del mundo, así como el surgimiento de movimientos raciales y violentos, basados en ideas racistas y discriminatorias, contra comunidades árabes, cristianas, judías y musulmanas, comunidades de personas de ascendencia africana, comunidades de personas de ascendencia asiática y otras comunidades;

46. *Pide* al Relator Especial que reúna información de todas las partes interesadas, tome las medidas que corresponda a partir de la información fidedigna que llegue a su conocimiento, haga un seguimiento de las comunicaciones y las visitas a los países y recabe las opiniones y observaciones de los gobiernos y las refleje, según proceda, en sus informes;

47. *Exhorta* a los Estados a que cooperen con el Relator Especial y consideren detenidamente las solicitudes que curse para visitar sus países, a fin de que pueda cumplir su mandato en forma cabal y eficaz;

48. *Alienta* al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en especial la Dependencia de Lucha contra la Discriminación, a que colaboren más estrechamente;

49. *Insta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que preste a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan cumplir plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

50. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que necesite para cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y para que pueda presentarle un informe provisional en el sexagésimo período de sesiones;

51. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe provisional del Relator Especial⁷ y lo alienta a que continúe su labor;

⁷ Véase A/59/329.

52. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones formuladas en los informes del Relator Especial e invita a otras partes interesadas a aplicar esas recomendaciones;

V. Cuestiones generales

53. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo período de sesiones;

54. *Decide* seguir examinando esta importante cuestión en su sexagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo y la discriminación racial”.

24. La Tercera Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Informe del Secretario General relativo al tema 103 del programa

La Asamblea General toma nota del informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación general y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹.

¹ A/59/375.